



MCPB

**TÉNGASE PRESENTE.**

**RES. EX. N° 4/ ROL F-026-2017**

**Santiago, 31 ENE 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante e indistintamente, "D.S. N° 78/2009"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2017, mediante la Formulación de Cargos en contra de Agrícola Los Temos Limitada.

2. Que, dicha Formulación de Cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol F-026-2017, fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco con fecha 5 de junio de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170118700976.

3. Que, mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, la Superintendencia aprobó el documento denominado "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización", señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por esta Superintendencia.

4. Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de 2018, entrando en vigencia en dicha fecha.

**RESUELVO:**

I. **TÉNGASE PRESENTE**, que con fecha 31 de enero de 2018 entró en vigencia el documento “Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización”, aprobado mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que será considerada en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción, si correspondiere

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante legal de Agrícola Los Temos Limitada, domiciliado en Calle General Mackenna N° 1167, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

  
Maura Torres Cepeda  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  




LEM/PZR/MTC

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Agrícola Los Temos Limitada. Calle General Mackenna N° 1167, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.

- Sr. Diego Maldonado, Fiscalizador de la Región de la Araucanía, calle Vicuña Mackenna N° 224, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

F-026-2017